



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	JOSÉ DE LOS SANTOS VILLADIEGO RAILLO.
DEMANDADO	LUIS MIGUEL VILLADIEGO ROJAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2018-00497-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por el señor JOSÉ DE LOS SANTOS VILLADIEGO RAILLO, parte demandante dentro del proceso de la referencia.

El artículo 314 del Código General del Proceso respecto al desistimiento de las pretensiones dispone:

*“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...
(...)
El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”*

Consagra la citada disposición la posibilidad prescrita por el legislador a favor del demandante de desistir de las pretensiones de la demanda antes de que se profiera sentencia que ponga fin al proceso, así las cosas, encuentra el despacho que la solicitud de desistimiento presentada en el asunto de la referencia reúne los requisitos de ley, por lo tanto, SE ACEPTA, además se ordena archivar definitivamente el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8dfaadf7d63a4774081c2a7855c506a5fe13f053f7e5481a9f9145d477ac418**

Documento generado en 02/11/2023 10:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>